



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.  
DEMANDANTE: JULIBETH PAOLA MARTÍNEZ GÁMEZ.  
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN CARLOS  
CÁRDENAS MIRANDA (Q.E.P.D.).  
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00272-00.

En el asunto objeto de estudio, esta judicatura por auto de 17 de junio de 2021 inadmitió la presente demanda concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolecía; mismo que precluyó sin verificarse la subsanación requerida en debida forma, toda vez que no aclaró el ítem 1.1.1. referente al domicilio de las demandadas, 1.4.1. No subsanó el acápite de fundamento de derechos, respecto a las normas derogadas, 1.5.1., omite aportar las evidencias del envío simultaneo con la presentación de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica de las demandadas. También omite en el poder y cuerpo de la demanda dirigir la demanda contra los herederos indeterminados del causante JUAN CARLOS CARDENAS MIRANDA del auto inadmisorio de la demanda.

En consecuencia, se ORDENA:

RECHAZAR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL promovida por JULIBETH PAOLA MARTÍNEZ GÁMEZ contra HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN CARLOS CÁRDENAS MIRANDA (Q.E.P.D.), de conformidad a lo establecido por el inciso 4 artículo 90 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Familia 003 Oral**

**Juzgado De Circuito  
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a15ccba989fc3f7bb3039d2a645f83bcf26f43eda822e01f3d7b1ed018b302ab**

Documento generado en 06/08/2021 12:33:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**